Antonio de Jesús Navarro Padilla, Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 cuarto párrafo y 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 88 fracción II y 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 24 Anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 22-11-15-88 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante votación electrónica de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós; y

C O N S I D E R A N D O

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7%; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2%. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9%, 3.6% y 2.9% respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1% entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 6.8% que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de $48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/)

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en

situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5% en 2018 a 42.7% en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9% en 2018 a 43.9% en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91% de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86%. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Teniendo en cuenta la afectación de la pandemia en el ecosistema educativo guanajuatense, fue necesaria la implementación del Pacto Social por la Educación, porque solamente de forma colectiva saldremos adelante. Es por ello que el Pacto Social por la Educación se alinea a la Estrategia GTO Contigo Sí, teniendo como principal objetivo elevar el nivel educativo de la población y la reincorporación escolar, mediante la generación de alianzas estratégicas que deriven en un pacto social por la educación.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Desde su comienzo hace dos años, la pandemia de COVID-19 ha interrumpido los sistemas educativos en todo el mundo, afectando más a los estudiantes más vulnerables. Ha aumentado las desigualdades y ha exacerbado una crisis educativa preexistente (UNESCO, 2022).

Asimismo, CONEVAL refiere que la contingencia sanitaria provocada por la COVID-19 puede revertir los avances en desarrollo social de la última década y comprometer la capacidad de recuperación económica de los hogares y las unidades económicas. Por ello, es necesario desplegar los recursos e instrumentos disponibles para amortiguar el impacto priorizando a los grupos que enfrentan mayor afectación y presentan mayor vulnerabilidad.

Según la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020 de INEGI, a nivel nacional, 5.2 millones de personas entre los 3 y 29 años de edad no se inscribieron en el sistema escolar durante el ciclo 2020-2021, de los cuales 2.3 millones por motivo asociado a la COVID-19 y 2.9 millones por falta de dinero o recursos. También cuantificó a la población que no se inscribió o desertó en el ciclo 2020-2021 por motivo de la COVID-19 o por falta de recursos y que sí estuvo inscrita en el ciclo escolar 2019-2020 fue de 1.8 millones de personas.

En México cada año dejan sus estudios 1.2 millones de alumnos: el 12% son de educación primaria (152 mil), 28% de secundaria (355 mil) y el 61% son de media superior (780 mil) (INEE, 2018). En las primarias la permanencia escolar es muy cercana al 100%, con un abandono menor al 1%. En secundaria 1 de cada 20 trunca su trayectoria educativa. Este fenómeno ha disminuido en los últimos 10 años, pasando de 6% en el 2009 a 4% en 2018. En media superior 3 de cada 20 abandona la escuela. En los últimos 10 años la tasa de abandono en este nivel ha variado entre 14% y 15.5% al año.

De acuerdo con la Secretaría de Educación de Guanajuato, durante el ciclo 2019-2020 el abandono escolar en primaria fue de 0.6%, en secundaria fue 2.8%, media superior 14.1% y superior 12.1%.

Por otro lado, las mujeres que tienen hijos a edad temprana interrumpen sus estudios, los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, revelan que en el estado de Guanajuato residen 180,281 mujeres entre 15 a 25 años con al menos un hijo nacido vivo, de las cuales el 5.2% asiste a la escuela, asimismo, la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud da a conocer el número de nacimientos entre mujeres de 15 a 24 años, en el año 2021 en el estado de Guanajuato fueron 39,103 que corresponde al 5.5% del total nacional en este mismo rango de edad, colocando a Guanajuato en la posición número seis de los estados con mayor número de alumbramientos.

Por ello el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Becas con Grandeza, con el propósito de contribuir a que estudiantes guanajuatenses en desventaja social o situación de vulnerabilidad, de los niveles básico, medio superior, TSU y licenciatura permanezcan y egresen de las instituciones educativas.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 4. Educación de Calidad.

Plan Estatal de Desarrollo PED 2040 en su Dimensión humana y Social con la línea estratégica 1.2 «Educación para la Vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización», con el objetivo 1.2.1: «Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado», objetivo 1.2.2: «Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad» y objetivo 1.3.1: «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado».

Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 en el eje «Educación de calidad», con la línea estratégica: «Acceso a los servicios de educación, cultura y deporte para los habitantes del estado con enfoque accesible, innovador y de calidad», con el objetivo 3.3: «Incrementar la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos» y la estrategia 3.3.2: «Otorgamiento de becas a estudiantes para fortalecer su trayectoria escolar», además a la Agenda Transversal de Derechos Humanos con el Objetivo transversal: «Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad».

Actualización del Programa Sectorial de Educación de Calidad 2019-2024 con la Línea Estratégica 3.3: «Incremento de la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos», con el objetivo 3.3.2: «Incrementar los estudiantes y jóvenes que reciben las becas y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento» y el objetivo 3.3.3: «Asegurar la trayectoria escolar de los educandos en todos los niveles educativos».

Programa Estatal para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato 2021-2024, en la línea estratégica 3: «Acceso a los servicios de educación y formación para las juventudes», con el objetivo 3.1: «Incrementar en las juventudes la asistencia a los sistemas escolares para mejorar sus oportunidades de desarrollo».

Programa presupuestario E057 Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior.

Estrategia GTO Contigo Sí en su objetivo «Elevar el nivel educativo de la población».

Pacto Social por la Educación en su línea estratégica «Que todos vayan a la escuela. Recuperación de estudiantes».

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa OC3161 **Becas con Grandeza** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS CON GRANDEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa OC3161 Becas con Grandeza, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;

II. **Beca:** Ayuda económica no reembolsable, que JUVENTUDESGTO otorga a las personas beneficiarias para pagar total o parcialmente los gastos que le supone cursar sus estudios;

III. **Carencias Sociales:** Ausencia de satisfacción de las necesidades básicas de un grupo social o una sociedad en su conjunto, determinadas por CONEVAL;

IV. **Ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en un sistema educativo;

V. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

VII. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

IX. **Desventaja social:** Situación menos favorable en que se encuentra una persona respecto a otras con las que se compara, como: económica, cultural, de capacidades, entre otras;

X. **Educación básica:** Se refiere a los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria;

XI. **Educación media superior:** Se refiere al nivel educativo de bachillerato o sus equivalentes;

XII. **Educación superior:** Se refiere a los niveles educativos de Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura;

XIII. **Empleo informal:** Trabajo cuyas condiciones no están regidas por la ley. Engloba todas aquellas ocupaciones y formas de producción, que son ejercidas por personas o empleados que reciben ingresos cuyas condiciones de trabajo no se encuentran reguladas por un marco legal;

XIV. **Guanajuatense:** Es la persona que de acuerdo al artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato tiene tal calidad;

XV. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos por la familia divididos entre el número total de miembros del hogar;

XVI. **JUVENTUDES GTO:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;

XVII. **Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que se requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XVIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

XIX. **Permanencia:** Tiempo en que la persona beneficiaria permanece estudiando dentro de la institución educativa;

XX. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca que otorga este Programa;

XXI. **Personas solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;

XXII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XXIII. **Programa:** Programa QC3161 Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2023;

XXIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XXV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC3161 Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2023;

XXVI. **Renovación:** Trámite que realizan a inicios del ciclo escolar las personas beneficiarias de las becas que se otorgaron conforme a los requisitos y

condiciones que establecen las Reglas de Operación, con la finalidad de seguir recibiendo la beca, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal y la de las modalidades del Programa;

XXVII. **Riesgo social:** Es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y características personales y/o culturales;

XXVIII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

XXIX. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;

XXX. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;

XXXI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XXXII. **Sistema escolarizado:** Educación que se proporciona a las y los alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar;

XXXIII. **Situación de vulnerabilidad:** Es el resultado de la acumulación de desventajas derivado de un conjunto de causas sociales y características personales, que disminuyen la capacidad de una persona;

XXXIV. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios, a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;

XXXV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

XXXVI. **TSU:** Técnico Superior Universitario; y

XXXVII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

El impacto esperado del Programa es: contribuir al incremento de las y los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento.

El Programa tiene el propósito: que estudiantes guanajuatenses en desventaja social o situación de vulnerabilidad, de los niveles básico, medio superior, TSU y licenciatura permanezcan y egresen de las instituciones educativas.

El programa posee los siguientes componentes:

I. Becas entregadas para contribuir a la permanencia escolar.
II. Becas entregadas para la terminación de estudios con el servicio social profesional.
III. Becas entregadas a Jóvenes Embarazadas y Madres para contribuir a la permanencia escolar.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Para componente I
I. Apertura y difusión de convocatoria;
II. Captura de solicitudes y selección de solicitantes;
III. Renovaciones realizadas y validadas por JUVENTUDESGTO, y
IV. Dispersión del pago.

Para componente II
I. Apertura y difusión de convocatoria;
II. Captura de solicitudes y selección de solicitantes, y
III. Dispersión del pago.

Para componente III
I. Captura de solicitudes y selección de solicitantes;
II. Renovaciones realizadas y validadas por JUVENTUDESGTO, y
III. Dispersión del pago.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a la permanencia y egreso de estudiantes guanajuatenses de educación básica, media superior y los niveles de TSU y licenciatura que presenten alguna desventaja social o situación de vulnerabilidad.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Otorgar becas durante el año fiscal 2023 a estudiantes en situación de alguna desventaja social o de vulnerabilidad del estado de Guanajuato de educación básica, medio superior, TSU y Licenciatura con la finalidad de contribuir a la permanencia escolar.
II. Otorgar becas durante el año fiscal 2023 a estudiantes guanajuatenses para su terminación de estudios mediante el servicio social profesional en los niveles educativos: TSU y licenciatura.
III. Otorgar becas durante el año fiscal 2023 a mujeres guanajuatenses de 13 a 25 años en situación de embarazo o con hijos que se encuentren estudiando educación básica, media superior, TSU o Licenciatura con la finalidad de contribuir a la permanencia escolar.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa está integrada por 1,617,104 Estudiantes guanajuatenses de los niveles de educación básica, medio superior, TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 49,569 estudiantes guanajuatenses de educación básica, media superior, nivel TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas en situación de alguna desventaja social o de vulnerabilidad.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 33,965 estudiantes guanajuatenses de nivel básico, medio superior, TSU y licenciatura en situación de alguna desventaja social o de vulnerabilidad, así como jóvenes guanajuatenses que requieran su servicio social o profesional para terminar sus estudios, y que cumplan los requisitos y criterios de selección.

La cual se podrá distribuir de la siguiente manera:

I. Región I Noroeste: al menos 3,312 personas;
II. Región II Norte: al menos 3,872 personas;
III. Región III Centro: al menos 20,212 personas; y
IV. Región IV Sur: al menos 6,569 personas.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDESGTO, a través de Dirección de Becas, Apoyos y Financiamiento es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar, respaldar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. Este programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona beneficiaria.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de Vinculación Nacional e Internacional junto con unidad administrativa responsable del programa de JUVENTUDESGTO establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

I. Beca Educación Básica;
II. Beca Educación Media Superior;
III. Beca Educación Superior;
IV. Beca Servicio Social Profesional; y
V. Becas para Jóvenes Embarazadas y Madres.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Beca Educación Básica

Artículo 13. En la modalidad de Beca Educación Básica se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando en escuelas públicas o privadas los niveles de preescolar, primaria o secundaria de escuelas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Educación de Guanajuato, que estudien dentro del estado, y que tengan alguna desventaja social o vulnerabilidad en alguno de los siguientes supuestos:

I. Que acrediten un ingreso pércapita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
V. Personas con discapacidad permanente; y
VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Educación Media Superior

Artículo 14. En la modalidad de Beca Educación Media Superior se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando la educación media superior en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Educación de Guanajuato, y que tengan alguna desventaja social o vulnerabilidad en alguno de los siguientes supuestos:

I. Que acrediten un ingreso pércapita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
V. Personas con discapacidad permanente; y
VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Educación Superior

Artículo 15. En la modalidad de Beca Educación Superior se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando los niveles de TSU o licenciatura en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Educación de Guanajuato, así como en universidades Autónomas, y que tengan alguna desventaja social o vulnerabilidad en alguno de los siguientes supuestos:

I. Que acrediten un ingreso pércapita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
V. Personas con discapacidad permanente; y
VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Servicio Social Profesional

Artículo 16. En la modalidad de Servicio Social Profesional se otorga el apoyo económico dirigido a personas jóvenes que sean egresadas o estén cursando el nivel superior en el estado de Guanajuato, en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Educación de Guanajuato, así como en universidades Autónomas.

La unidad administrativa responsable distribuirá el número de becas por nivel conforme a la focalización que considere una vez que se tenga el presupuesto asignado.

Becas para Jóvenes Embarazadas y Madres

Artículo 17. En la modalidad de Jóvenes Embarazadas y Madres se otorga el apoyo económico dirigido a mujeres guanajuatenses de 13 a 25 años en situación de embarazo o

con hijos que se encuentren estudiando educación pública o privada de los sistemas escolarizados o no escolarizados (INAEBA), en el caso de educación básica (primaria, secundaria) autorizados por SEG, en el caso de Media Superior y Superior los planes de estudio deben tener RVOE por SEG, SEP o Universidades Autónomas.

La unidad administrativa responsable distribuirá el número de becas por nivel educativo conforme a la focalización, de acuerdo a las necesidades y los convenios, sin necesidad de convocatoria.

Montos de becas

Artículo 18. Montos de becas. Los montos económicos anuales de las becas a que se refiere el Programa serán las siguientes:

I. Para las becas de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior el monto total anual será conforme a lo siguiente:

Concepto	Preescolar / Primaria	Secundaria	Preparatoria	TSU /Licenciatura
Pago 1	$ 625.00	$ 800.00	$ 1,050.00	$ 2,000.00
Pago 2	$ 625.00	$ 800.00	$ 1,050.00	$ 2,000.00
Pago 3	$ 625.00	$ 800.00	$ 1,050.00	$ 2,000.00
Pago 4	$ 625.00	$ 800.00	$ 1,050.00	$ 2,000.00
Total Anual	**$ 2,500.00**	**$ 3,200.00**	**$ 4,200.00**	**$ 8,000.00**

II. Para la beca de Servicio Social Profesional: El apoyo consta de hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) en un periodo máximo de 10 meses durante el ejercicio fiscal 2023; y

III. Para las becas para Jóvenes Embarazadas y Madres el monto total anual será conforme a lo siguiente:

Concepto	Primaria	Secundaria	Preparatoria	TSU /Licenciatura
Pago 1	$ 750.00	$ 875.00	$ 1,300.00	$ 2,700.00
Pago 2	$ 750.00	$ 875.00	$ 1,300.00	$ 2,700.00
Pago 3	$ 750.00	$ 875.00	$ 1,300.00	$ 2,700.00
Pago 4	$ 750.00	$ 875.00	$ 1,300.00	$ 2,700.00
Total Anual	**$ 3,000.00**	**$ 3,500.00**	**$ 5,200.00**	**$ 10,800.00**

Para facilitar la operatividad del programa, la unidad administrativa responsable podrá realizar los pagos correspondientes a las becas a que se refiere este Programa de manera la indicada en la tabla o acumulada, así como determinar la forma de pago de acuerdo a la modalidad de la beca.

En los casos en los que se celebren convenios específicos, se podrá realizar el pago de manera retroactiva.

Metas programadas

Artículo 19. El Programa tiene como meta otorgar al menos 33,965 becas a estudiantes guanajuatenses de educación básica, media superior y de los niveles de TSU y licenciatura.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos, documentos correspondientes a cada tipo de beca solicitado, así como con el procedimiento de acceso y además deberán adjuntar de forma digital en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx los requisitos siguientes:

I. **Requisitos/perfil:**
   a) Ser guanajuatense;
   b) Estar estudiando en alguno de los niveles educativos señalados de acuerdo con cada modalidad a participar; y
   c) Cumplir con lo establecido en cada modalidad.

II. **Documentos**
   a) Formato de solicitud GTO Contigo Sí, establecido por JUVENTUDESGTO, firmado por la persona solicitante, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, integrante de la familia o personas cuidadoras, en caso de ser menor de edad;
   b) En caso de no haber nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato por al menos 2 años la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente. Este documento aplica únicamente para personas solicitantes no nacidas en el estado de Guanajuato;
   c) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, Tarjeta GTO Contigo Sí o Tarjeta Mi IMPULSO GTO) de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, integrante de la familia o personas cuidadoras, en caso de ser menor de edad;
   d) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2023 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad o Tarjeta GTO Contigo Sí o Tarjeta Mi IMPULSO GTO;
   e) Constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en el Sistema de Control Escolar de la SEG o en la matrícula escolar cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDESGTO; y
   f) Comprobantes de ingresos económicos mensuales con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la elaboración de la solicitud. Las personas que son sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con empleo informal los ingresos se comprobarán con el formato de manifestación de ingresos (Anexo 2) y si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán

anexar también el formato descrito; todos los documentos de esta fracción deberán entregarse al momento de ingresar la solicitud del apoyo.

Requisitos particulares

Artículo 21. Para acceder a las becas que ofrece el Programa, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 numeral II, deberá cumplir con lo establecido en cada modalidad.

En caso de que las personas solicitantes presenten alguna desventaja social adjuntar documento (s) siguiente (s), adicionales a lo indicado en el artículo 20 numeral II, a excepción del inciso f:

I. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato:
a) Acta de nacimiento de la persona solicitante; y
b) Acta o actas de defunción del padre, la madre o ambos a causa de COVID-19, dentro del Estado de Guanajuato;

II. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente:
a) Documento que valide el fallecimiento o incapacidad total permanente de la persona servidora pública emitido por la autoridad competente y en que se indique que fue en cumplimiento de su deber; y
b) Acta de nacimiento de la persona solicitante.

III. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado:
a) Acta de nacimiento de la persona solicitante.

IV. Personas con discapacidad permanente:
a) Credencial vigente para personas con discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) emitida por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o certificado médico emitido por un médico de rehabilitación o participativo.

V. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas:
a) Constancia emitida por el Departamento para la Equidad Educativa de las Delegaciones Regionales de la SEG o por los organismos públicos y/o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población que avale su condición como persona indígena, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en el Sistema de Control Escolar de la SEG o en la matrícula escolar, cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDESGTO.

VI. Para la modalidad beca Servicio Social Profesional, además de los documentos señalados en el artículo 20 numeral II, a excepción del inciso f, deberá entregarse:
a) Carta de aceptación del área adscrita a JUVENTUDESGTO donde vaya a realizar su servicio.

VII. Para la modalidad becas para jóvenes Embarazadas y Madres, además de los documentos señalados en el artículo 20 numeral II, a excepción del inciso c y f, deberá entregarse:

a) Identificación oficial tarjeta "GTO Contigo Sí" la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta GTO Sí o de la tarjeta MI IMPULSO SÍ; de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, integrante de la familia o personas cuidadoras, en caso de ser menor de edad;
b) Constancia de embarazo o carnet perinatal, emitida por alguna institución pública del sector salud, médico particular mencionando su cédula profesional, o Acta de nacimiento del o los hijos (as) o constancia de alumbramiento cuando no se tenga registrado al menor pero no debe tener más de 12 meses de nacido.

En caso de convenios se podrá requerir algún documento adicional que se especificará en la convocatoria correspondiente.

Procedimientos de acceso

Artículo 22. Para que la persona solicitante pueda ser beneficiaria del apoyo del Programa QC3161 Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2023, se realizará lo siguiente:

I. JUVENTUDESGTO publica convocatoria, de acuerdo con el tipo de modalidad que así lo requiera;
II. La persona solicitante registrará la información solicitada y anexará la documentación correspondiente en la página https//juventudesgto.guanajuato.gob.mx;
III. JUVENTUDESGTO o institución en convenio revisará las solicitudes y documentos adjuntos. Una vez hecho lo anterior, seleccionará a las personas beneficiarias conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación y las convocatorias de cada modalidad; y
IV. La persona beneficiaria recibe su beca.

Los tiempos de respuesta a las solicitudes, serán los que señale la convocatoria que emita JUVENTUDESGTO.

Criterios de elegibilidad

Artículo 23. Las personas solicitantes deberán cumplir con siguientes criterios de elegibilidad del Programa:

I. Cumplir con los requisitos y documentos según la modalidad de beca establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias en su caso;
II. Presente mayor vulnerabilidad o desventaja social de acuerdo con la puntuación obtenida respecto de la información registrada al momento de hacer la solicitud del apoyo, en su caso; y/o
III. Orden de fecha de registro.

Restricciones

Artículo 24. Las restricciones del Programa son las siguientes:

I. Las becas no excederán de dos beneficiarios por familia nuclear, a excepción de Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato, Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente

o Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado o Becas para Jóvenes Embarazadas y Madres;

II. Las personas beneficiarias, durante el tiempo que reciban una beca que otorga el Programa no podrán contar con algún otro beneficio equivalente que sea de tipo económico o en especie otorgado para el mismo fin, por JUVENTUDESGTO, con excepción de los siguientes tipos de beca:
a) Beca Servicio Social Profesional;
b) Becas para Jóvenes Embarazadas y Madres;
c) Programa en especie Impulso para la inclusión digital;
d) Programa JuventudEs con Talento; y
e) Cualquier otro que así lo permita el Programa o que pueda recibir la persona en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por JUVENTUDESGTO.

III. A las personas beneficiarias que renuncien a una beca que otorgue el Programa durante el ciclo escolar vigente para participar en cualquier convocatoria de becas emitidos por JUVENTUDESGTO que no sea compatible con este Programa, les será cancelada la beca desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiadas en dicha convocatoria la beca será cubierta a partir de la asignación de la nueva beca. En ningún caso procederán pagos retroactivos; y

IV. No se otorgará dos veces una beca a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera, no aprobación del grado o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, la persona beneficiaria solamente podrá continuar a partir del periodo escolar subsecuente al que haya recibido la beca, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista suficiencia presupuestal.

Excepciones

Artículo 25. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante, JUVENTUDESGTO podrá otorgar becas, aún cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

I. Fallecimiento del padre o madre que hayan sido la principal fuente de ingresos de la familia;
II. Enfermedad crónica de algún miembro del hogar;
III. Desempleo de ambos padres; y
IV. En los casos que se enlistan a continuación:
a) Que la persona solicitante no cumpla con algún requisito o documento previsto para alguna de las modalidades de becas;
b) Que la persona solicitante requiera una cantidad mayor a la establecida en estas Reglas de Operación; y
c) Que la persona solicitante requiera la beca con una periodicidad distinta a la establecida en estas Reglas de Operación.
V. En situaciones no previstas que se generen por fenómenos sociales, desastres naturales, accidentes y problemáticas que dejen en situación de alta vulnerabilidad a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar.

La unidad administrativa responsable realizará un análisis de la excepción y emitirá un dictamen fundado y motivado. La resolución emitida en tal sentido no admite recurso alguno.

Renovación

Artículo 26. Las becas de las presentes Reglas de Operación que hayan sido otorgadas y se encuentren vigentes, deberán realizar el trámite de renovación según lo establecido en las convocatorias publicadas en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx, de acuerdo a las modalidades de becas y niveles que aplique, siempre y cuando:

I. En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación de Guanajuato valide su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por JUVENTUDESGTO para anexar constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios;

II. En los casos de educación media superior, nivel TSU o licenciatura, la persona beneficiaria deberá actualizar sus datos de contacto y/o académicos conforme al proceso establecido en la convocatoria, para los casos que no aparezcan en matrícula escolar de las instituciones de educación correspondientes en la plataforma definida por JUVENTUDESGTO, anexar constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios; y

III. Para los trámites de renovación de las Becas para Jóvenes Embarazadas y Madres además de las señaladas en las fracciones I y II para el sistema escolarizado, para el sistema No escolarizado, podrá comprobar la continuidad de sus estudios a través de constancia de estudios o documento emitido por la instancia correspondiente.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 27. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3161, Programa Becas con Grandeza, mismo que forma parte del componente: E.057.C05 «B. Becas, estímulos y otros apoyos económicos y en especie otorgados a alumnos. JUVENTUDESGTO» del programa presupuestario E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Educación de Calidad.

El presupuesto aprobado para el Programa es de $160,621,520 (ciento sesenta millones seiscientos veintiún mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDESGTO.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 28. Son métodos de comprobación del gasto de cada una de las modalidades de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDESGTO, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 29. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 30. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»,** a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
VII. Informar a JUVENTUDESGTO su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;

VIII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDESGTO en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;

IX. Proporcionar la información que JUVENTUDESGTO le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los apoyos del Programa;

X. Informar a JUVENTUDESGTO cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;

XI. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción del apoyo;

XII. Realizar las actividades de corresponsabilidad social que defina la dirección de Impulso al Liderazgo de las Juventudes de JUVENTUDESGTO en el Plan Anual de Acciones de Corresponsabilidad;

XIII. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de JUVENTUDESGTO o con la institución participante;

XIV. Las personas beneficiarias deberán realizar su trámite de renovación, de acuerdo con el proceso y fechas establecidas por JUVENTUDESGTO;

XV. Acudir a cobrar a los establecimientos, en los plazos que JUVENTUDESGTO le señale; y

XVI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 30 las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de JUVENTUDESGTO en presente ejercicio fiscal y los dos ejercicios fiscales siguientes;

II. Para el caso de la fracción II del artículo 30, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;

III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 30 se suspenderá la ministración del recurso;

IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto; y

V. Al no cobrar en dos pagos programados de manera consecutiva la beca será cancelada, esto podrá aplicar dependiendo de la forma de pago. La cual podrá reactivarse en caso de que se justifique el motivo de la omisión del cobro.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir la entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;

II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y

III. Cuando una persona solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, C.P. 37557, de la ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 33. JUVENTUDESGTO propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 34. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

JUVENTUDESGTO promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 36. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el Órgano Interno de Control de

JUVENTUDESGTO o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 37. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDESGTO.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 38. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 39. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 40. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 41. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 42. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 43. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/

Datos Personales

Artículo 44. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 45. La unidad administrativa responsable de JUVENTUDESGTO que tenga a su cargo la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 46. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 47. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales, que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Becas con Grandeza, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDESGTO, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato;
II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; o
III. Vía telefónica al número: 477 1481200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDESGTO deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades

Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 48. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 49. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación Becas con Grandeza para el ejercicio fiscal de 2022.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDESGTO que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA
Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo 1 Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Método De Cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al incremento de las y los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento	Porcentaje de estudiantes de primaria, secundaria, media superior y superior en riesgo de abandono escolar atendidos con apoyos financieros o no financieros	(Número de estudiantes de apoyos otorgados de manera financiera y no financiera/ Total de la matrícula de primaria, secundaria, media superior y superior) * 100	IPLANEG	Las políticas sociales orientadas a la educación se mantienen
Propósito	Estudiantes guanajuatenses en desventaja social o situación de vulnerabilidad, de los niveles básico, medio superior, TSU y licenciatura permanezcan y egresen de las instituciones educativas	Porcentaje de estudiantes beneficiados con becas permanecen o egresan del sistema educativo respecto al total de estudiantes beneficiados con becas en el año anterior	(Número de beneficiarios inscritos en el ciclo escolar t +1 + personas egresadas que fueron beneficiarias en el ciclo escolar t / Número de beneficiarios apoyados del ciclo escolar t) * 100	1.-Base de datos de beneficiarios(as)de becas del Instituto 2.-Sistema de Control Escolar de SEG 3.-Matrícula escolar que proporcionan las instituciones educativas de los niveles medio superior, TSU y licenciatura	Estudiantes mantienen su motivación para asistir y concluir el ciclo escolar
Componentes	C1. Becas entregadas para contribuir a la permanencia escolar	1.Porcentaje de recurso ejercido 2.Costo promedio por persona beneficiaria	1. (Monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) *100 2. (Monto ejercido en el año t/Número total de personas beneficiarias en el año t)	Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto	Estudiantes se matriculan en tiempo y forma en las Instituciones educativas
	C2. Becas entregadas para la terminación de estudios con el servicio social profesional	Porcentaje ejercido del recurso asignado	(Monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) *100	Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto	

	C3 Becas entregadas a jóvenes embarazadas y madres para contribuir a la permanencia escolar	Porcentaje ejercido del recurso asignado	(Monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) *100	Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto	
Actividades	A1. C1 Apertura y difusión de convocatoria A2. C1 Captura de solicitudes y selección de solicitantes A3. C1 Renovaciones realizadas y validadas por JUVENTUDESGTO A4. C1 Dispersión del pago	1. Porcentaje de convocatorias publicadas 2. Porcentaje de solicitudes aceptadas 3. Porcentaje de renovación de becas otorgados 4. Porcentaje de becas pagadas	1. (Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100 2. (Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes recibidas) *100 3. (Número de personas beneficiarias renovadas/ Número total de posibles renovantes)*100 4. (Número de becas pagadas/Número de solicitudes aceptadas y renovaciones validadas) *100	1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas 2. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto 3. Base de datos de personas beneficiadas de becas del Instituto 4. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto	1. La población interesada atiende la convocatoria 2. Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma 3. Las personas beneficiarias están inscritas y realizan el proceso de renovación. 4. Las personas beneficiarias cobran su beca
	A1. C2 Apertura y difusión de convocatoria A2. C2 Captura de solicitudes y selección de solicitantes A3. C2 Dispersión del pago	A1. C2 Porcentaje de convocatorias publicadas A2. C2 Porcentaje de solicitudes aceptadas A3. C2 Porcentaje de becas pagadas	1. (Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100 2. (Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes recibidas) *100 3. (Número de becas pagadas/Número de solicitudes aceptadas) *100	1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas 2. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto 3. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto	1. La población interesada atiende la convocatoria 2. Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma 3. Las personas beneficiarias cobran su beca

	A1. C3 Captura de solicitudes y selección de solicitantes A2. C3 Renovaciones realizadas y validadas por JUVENTUDESGTO A3. C3 Dispersión del pago	1. Porcentaje de solicitudes aceptadas 2. Porcentaje de renovación de becas otorgados 3. Porcentaje de becas pagadas	1. (Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes recibidas) *100 2. (Número de personas beneficiarias renovadas/ Número total de posibles renovantes)*100 3. (Número de becas pagadas/Número de solicitudes aceptadas y renovaciones validadas) *100	1. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto 2. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto 3. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto	1. Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma 2. Las personas beneficiarias están inscritas y realizan el proceso de renovación. 3. Las personas beneficiarias cobran su beca

Juventud EsGTO

Anexo 2

MANIFESTACIÓN DE INGRESOS

FECHA: _____

Nombre del Estudiante		
El que suscribe C. (Persona que aporta dinero al hogar)		
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno

CON DOMICILIO EN:				
	Calle	No. Ext	No. Int	Colonia
Municipio	Estado	C.P.	Lada	Tel:

Manifiesta laborar en:*			
Lugar donde trabaja		Nombre de dueño o jefe inmediato	

Con domicilio en:				
	Calle	No. Ext	No. Int	Colonia
Municipio	Estado	C.P.	Lada	Tel:

	Fijo		
Puesto	**Variable**		Ingreso

*Esta no aplica si labora en empresa, profesionista independiente, solicitar carta de Contador público

Otros ingresos al hogar: (Que se obtengan de algún familiar o por algún concepto)

	Concepto	Fijo	Variable	Ingreso ($)	Observaciones
Apoyo de:	**Padres**				
	Hijos				
	Esposo				
	Ex esposo (a)				
	Pensión				
Otros:	**Pensión Alimenticia**				
	Renta de Inmueble				
	Apoyo gobierno				
	Envío dinero				
	Otro (especifique)				

***Ingreso variable.** Tomar promedio de los últimos 6 meses	
Total de otros ingresos	$
Total de ingreso mensual	$

Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos asentados son ciertos y acepto que pueden ser corroborados por las autoridades educativas, en caso de incurrir en falsedades, acepto las consecuencias que este amerite

_____

Nombre y Firma

Este documento no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras, entre ellas el uso de corrector.